

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
1728 - 81**

**ALIMENTOS PARA ANIMALES.
HARINA DE PLUMAS
HIDROLIZADAS**



T R A M I T E

COMITE: CT10 ALIMENTOS
PRESIDENTE: Dr. Rafael Albornoz
SECRETARIO: Ing. Milagros Díaz
SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORA: Ing. Milagros Díaz

P A R T I C I P A N T E S

ENTIDAD

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

PROTINAL C.A VALENCIA

PROTINAL DEL ZULIA

PRODUCTOS DE MAIZ S.A

PURINA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SANIDAD Y
ASISTENCIA SOCIAL

BRANCA C.A

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y CRIA

REPRESENTANTES

José Perdomo

Iemael Aguilar
Freddy Sifontes
Gladys Villalba de Anderson
Milagros Polanco
Neptalí Boyer

Pablo Villena

José Morao

Ana Meneses

Rafael Albornoz
Héctor Benavente
Ofelia Herrera
Ada Pasek de La Cruz

Idda Pérez Rojas

Elsa Key
Luis Hernández
Xiomara Carrillo

ENTIDAD

REPRESENTANTES

PROMINACO C.A

Jesús Ramírez
Juan Carlos Berón

PROVEGRAM C.A

Diego Rubio

VENPROCER C.A

Rodolfo Fuentes
Nancy Monterola

UNIVERSIDAD DEL ZULIA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Ana Nestí de Alonso

CENIAP-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
VETERINARIAS

Pedro Pablo Castillo

C.A VENEZOLANA DE ALIMENTOS

José Félix Chávez

SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION
AL CONSUMIDOR

Arnoldo Tablante
Maritza Millán

UNIVERSIDAD EZEQUIEL ZAMORA

Hispano Valladares

ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES
DEL CAFE-ANICAF

José Echegaray

INDUSTRIAS YUKERY

Martín Pérez

INDUSTRIA LACTEA C.A-INLACA

Freddy Mujica

FRUTERA INDUSTRIAL FRICA

Carlos Carbonell

FONDO DE DESARROLLO FRUTICOLA

Robertina García

FEDERACION NACIONAL DE FRUTICULTORES

Carmelo Ecarri
Juan Ramos

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GRASAS
Y ACEITES-ASOGRASA

Jorge Imbs

PROAGRO C.A

Leopoldo Izquierdo

LA INDIA C.A

Orlando Guédez

FUNDACION CENTRO INDUSTRIAL EXPERIMENTAL
PARA LA EXPORTACION-CIEPE

Reinaldo Lagonell

CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA
DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

Manuel Cols Páez

ENTIDAD

ESPECIALIDADES ALIMENTICIAS S.A

INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A
(INDULAC)

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION DE AGROINDUSTRIA

DIRECCION DE NORMALIZACION
Y CERTIFICACION DE CALIDAD

REPRESENTANTES

María del Carmen Martín

Gladys Méndez

Jesús Salazar

Susana Pachano
Milagros Díaz
Omaira Guaita

OTROS COLABORADORES

FEDERACION NACIONAL DE AVICULTURA
DE VENEZUELA-FENAVI

Marcelino Carruido

DISCUSION PUBLICA:

Fecha de envío: 14-5-80

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 8-4-81

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 30-06-81

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE PLUMAS
HIDROLIZADAS

COVENIN
1728-81

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN 254-77	Cedazos de ensayo.
COVENIN 1567-80	Alimentos para animales. Método de muestreo.
COVENIN 1156-79	Alimentos para animales. Determinación de humedad.
COVENIN 1195-80	Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
COVENIN 1162-79	Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
COVENIN 1194-79	Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
COVENIN 1155-79	Alimentos para animales. Determinación de cenizas.
COVENIN 1754	Alimentos para animales. Definiciones y Terminología.
COVENIN 1316	Alimentos para animales. Determinación de la digestibilidad de las proteínas (Método de la pepsina).
COVENIN 986-77	Alimentos. Determinación de calcio y magnesio.
COVENIN 1178-77	Alimentos. Determinación de fósforo.
COVENIN 1291-79	Alimentos. Detección de <u>Salmonella</u> .

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir la harina de plumas hidrolizadas empleada como materia prima para la fabricación de alimentos para animales.

3 DEFINICIONES

HARINA DE PLUMAS HIDROLIZADAS. Es el producto elaborado con plumas de aves sacrificadas en mataderos industriales, tratado por calor a presión con inyección de vapor, del cual se ha evaporado la mayor parte de su masa de humedad y molido.

4 REQUISITOS

La harina de plumas hidrolizadas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 GENERALES

4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos vivos, huevos y larvas de insectos.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias no características del producto tales como fragmentos metálicos, excrementos de roedores u otros.

4.1.3 Color. Deberá ser castaño claro a gris, dependiendo del color original de la pluma.

4.1.4 Olor. Deberá ser característico del producto.

4.1.5 Granulometría. El 100% de la harina deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 3,00 mm (Nº7) (ver norma COVENIN 254).

4.2 ESPECIFICOS

La harina de plumas hidrolizadas deberá cumplir con lo establecido en la Tabla 1.

TABLA 1. Requisitos específicos

CARACTERISTICA	UNIDAD	REQUISITOS		METODOS DE ENSAYO
		MINIMO	MAXIMO	
Humedad	%	--	8	COVENIN 1156
Proteína cruda	%	80	-	COVENIN 1195
Grasa cruda	%	2	5	COVENIN 1162
Fibra cruda	%	--	3	COVENIN 1194
Cenizas totales	%	--	5	COVENIN 1155
Digestibilidad de proteínas	%	80	-	COVENIN 1316
Calcio	%	--	0,4	COVENIN 986
Fósforo	%		0,6	COVENIN 1178

4.3 MICROBIOLÓGICOS

La harina de plumas hidrolizadas deberá cumplir con lo siguiente:

4.3.1 Salmonella sp. Deberá estar ausente en 25 g de muestra determinada según la norma COVENIN 1291.

4.3.2 Hongos y otros gérmenes patógenos. Deberán estar ausentes.

5 MUESTREO

La toma de muestras y el muestreo se hará según lo indicado en la norma COVENIN 1567

6 INSPECCION Y RECEPCION

6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los ensayos para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3) y contaminación biológica (4.1.1) se harán a cada muestra primaria.

6.1.2 Los ensayos para la determinación de las características restantes se efectuarán sobre la muestra compuesta.

6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

6.2.1 Se considera que el lote cumple con las especificaciones de la Norma cuando:

6.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos para la determinaciones de requisitos microbiológicos y contaminación biológica concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechaza el lote.

6.2.1.2 Los resultados obtenidos en los ensayos efectuados sobre la muestra de ensayo, correspondientes a las características restantes, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION Y EMBALAJE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

La harina consignada en envases debe identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible la siguiente información:

- a) Nombre de la harina: "Alimentos para animales. Harina de plumas hidrolizadas".
- b) Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

- c) Código del lote de fabricación
- d) Fecha de envasado
- e) Peso neto en Kilogramos
- f) La leyenda "Producido en Venezuela" o país de origen
- g) Número de registro sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría
- h) Composición garantizada del producto en orden decreciente de proporciones
- i) Indicaciones para su conservación y uso

7.2 ENVASADO

7.2.1 La harina de plumas hidrolizadas deberá envasarse en sacos nuevos, sin rotura, de un material adecuado y cerrados de tal manera que se garantice la conservación de las características originales del producto.

7.2.2 La harina también puede envasarse en tambores de metal o de otro material rígido, con sus tapas, forradas internamente con bolsas de polietileno (no reutilizables) de lámina de grosor no menor de 5/100 mm.

B I B L I O G R A F I A

La presente norma se elaboró con la información suministrada por la Industria y la Universidad Central de Venezuela.

**COVENIN
1728 - 81**

**CATEGORIA
B**

**COMISION VENEZOLANA
DE NORMAS INDUSTRIALES MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS**

publicación de



CDU: 636.084

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.
